
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
DC 731/2018

C. DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE.

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de ocho de noviembre de dos mil dieciocho, dictado en el juicio de amparo directo DC 731/2018, promovido por Banca Mifel, sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero Mifel, contra actos de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se dictó un auto que en síntesis ordena:

“...se ordena emplazar por medio de EDICTOS a la parte tercera interesada Pleasentón, sociedad anónima de capital variable, a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Sol de México”;...

...en los edictos que se elaboren para emplazar a la parte tercera interesada Pleasentón, sociedad anónima de capital variable, hágasele saber que cuenta con un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, apercibido que en caso omiso, se continuará con la secuela procesal del asunto.”

Respetuosamente, reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

Ciudad de México, nueve de noviembre de dos mil dieciocho.
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Greta Lozada Amezcua.
Rúbrica.

(R.- 475323)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
“EDICTOS”

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo DC-572/2018, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **Juana Lorena Abaunza Pacheco**, por su propio derecho, contra actos del Juez Vigésimo Noveno de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y en virtud de desconocerse el domicilio del tercero interesado “**Oussama Zekkari**”, en este juicio de garantías, se ha ordenado por auto de **treinta de agosto de dos mil dieciocho**, emplazarlo a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, como en el periódico de “**El Sol de México**”, ello en atención a lo dispuesto en el Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicho tercero interesado en la Secretaría de Acuerdos de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, siete de septiembre de dos mil dieciocho.
El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa
Rúbrica.

(R.- 474948)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Edo. de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

En la causa penal 98/2013, instruida a Jesús Eduardo García Siraitares, se ordenó notificar por edicto al perito Oscar Francisco Barrón Arredondo, que deberá comparecer ante este Juzgado de Distrito, ubicado en Río Baluarte 1000, primer piso, fraccionamiento Tellería, para el desahogo de una diligencia a su cargo, o bien, a cualquier persona que tenga información sobre dicho perito, lo haga del conocimiento de este órgano jurisdiccional, a fin de auxiliar a su localización.

Mazatlán, Sinaloa, a 09 de noviembre de 2018.
 Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Mazatlán.
Lic. Elenisse Leyva Gómez
 Rúbrica.

(R.- 475942)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
EDICTO

Por ignorarse el domicilio del tercero interesado, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, el Juez Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, ordenó emplazar por edictos a Javier Torres Bañuelos, haciéndole saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, se ventila juicio de amparo **790/2017-II**, promovido por Hermanos Batta, sociedad anónima de capital variable, por conducto de su apoderado legal César Ignacio Muñoz García, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado y otras autoridades, que hizo consistir en el embargo del bien inmueble identificado como lote de terreno tres, manzana cuatro, zona dos, localizado en la calle Olvido, colonia Margaritas, en Guadalupe, Zacatecas; así como su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en esta ciudad; se le previene para que comparezca en el término de treinta días, que contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, no imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

Se publicarán por tres veces de siete en siete días en días hábiles, en el "Diario Oficial"; y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República (Reforma).

Atentamente
 Zacatecas, Zacatecas, 29 de junio de 2018.
 La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
Lic. Adriana Salazar Orozco
 Rúbrica.

(R.- 475328)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes
EDICTO

(SEGUNDA PUBLICACIÓN)

Guadalupe Onofre Guzmán. (Tercera interesada) En el juicio de Amparo 641/2018-V, del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, promovido por Felipe Velázquez Morales, contra actos del Procurador General de Justicia en el Estado de Michoacán y otras autoridades; se ordenó su emplazamiento por edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; se le hace saber, que debe presentarse ante este Juzgado dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y queda a su disposición el expediente en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no comparecer dentro de ese término se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se le harán por lista. Queda en la secretaría del juzgado copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio, para que comparezca al mismo si a sus intereses convienen; de igual forma, el interrogatorio a cargo de Ismael Medina Corpus y Ramón Velázquez Morales, para que lo amplíen por escrito si lo estiman pertinente.

Aguascalientes, Aguascalientes, 17 de octubre de 2018.
 Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Desidé Meza Murillo

Rúbrica.

(R.- 475348)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Oaxaca,
con residencia en Salina Cruz
Avenida Tampico Ciento Seis Altos, Centro
EDICTO

A LA TERCERA INTERESADA **ELIZABETH GARCIA NÚÑEZ**, EN EL JUICIO DE AMPARO **300/2018**, PROMOVIDO POR **NÉSTOR GERARDO CABRERA VALDOVINO**, EN REPRESENTACIÓN DE LOS MENORES **NESTOR ENID Y GERARDO YAEL, AMBOS DE APELLIDO CABRERA GARCÍA**, AL DESCONOCERSE EL DOMICILIO ACTUAL DE LA TERCERA INTERESADA, A PESAR DE QUE ESTE JUZGADO REALIZÓ DIVERSAS GESTIONES PARA OBTENERLO, SIN LOGRARLO, EN AUTO DE VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, SE ORDENÓ SU NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE EDICTO, A CARGO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, EL QUE DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL Y EN "EL UNIVERSAL", QUE ES UNO DE LOS PERIÓDICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, PARA EFECTOS DE QUE LA CITADA TERCERA INTERESADA, DEBERÁ APERSONARSE A ESTE JUICIO DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADO DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN; ASIMISMO, SE DEBERÁ FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, POR TODO EL TIEMPO DEL EMLAZAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 315, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SUPLETORIO A LA LEY DE LA MATERIA; FORMALIDADES QUE SE DEBERÁN OBSERVAR POR EL FEDATARIO JUDICIAL ADSCRITO.

Salina Cruz, Oaxaca, veinticinco de octubre de dos mil dieciocho.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Oaxaca.

Lic. Raúl Alfredo Jaimes Ramos.

Rúbrica.

(R.- 475383)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz
sito en Boca del Río
EDICTO.

En los autos del juicio de amparo indirecto **558/2018-I** del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río, promovido por **Reyna Valentín Octavo**, por propio derecho y en representación de su menor nieta de identidad reservada de iniciales E.S.P.V., contra la resolución de cuatro de junio de dos mil dieciocho, dictada dentro de los autos del juicio **1989/2017-I**, del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial XIX de San Andrés Tuxtla, Veracruz, el veintiocho de junio de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a juicio, por medio de edictos, el tercero interesado **Azariel Palomeque Ovando, a fin de que comparezca dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente hábil al de la última publicación de los edictos, a este juzgado a deducir sus derechos.** Con el apercibimiento que si en el término transcurrido no comparece por sí o por conducto de su apoderado o de la persona que legalmente la represente, se proseguirá el juicio en todas sus etapas procesales haciéndosele las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por lista de acuerdos. Además, se le informa que el juicio de amparo de referencia se tramita conforme a las disposiciones de la Ley de Amparo vigente.

Boca del Río, Veracruz, 05 de noviembre de 2018.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado.

María Georgina Quevedo Hernández.

Rúbrica.

(R.- 475394)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito,
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A JOSÉ MANUEL IBARRA TECORRALCO, quien de constancias del juicio de amparo acreditó ser el legítimo propietario del vehículo marca Nissan, Tsubame, placas de circulación 3014-SSA del Estado de Puebla del Servicio Público de Pasajeros, así como de quien acredite ser el legítimo propietario del televisor Stromberg Carlson y siete llaves metálicas -terceros interesados-. En el juicio de amparo directo 232/2017, promovido por AMADO LUNA CRUZ, contra la sentencia de nueve de mayo de dos mil doce, dictada por la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 703/2007 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 230/2006 del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Huachinango, Puebla, instruido por los delitos de robo

de vehículo y robo, en agravio de JOSÉ MANUEL IBARRA TECORRALCO, quien de constancias del juicio de amparo acreditó ser el legítimo propietario del vehículo marca Nissan, Tsubame, placas de circulación 3014-SSA del Estado de Puebla del Servicio Público de Pasajeros, así como de quien acreditó ser el legítimo propietario del televisor Stromberg Carlson y siete llaves metálicas, ustedes tienen el carácter de terceros interesados, atento a su condición de parte agraviada por los referidos delitos, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarlos por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Quedando a su disposición en la actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberán presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que les corresponden - alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se les realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a veintinueve de octubre de dos mil dieciocho.
Magistrado Presidente
Arturo Mejía Ponce de León.
Rúbrica.

(R.- 475398)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito
con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Amparo Directo Penal: 576/2018.
Quejoso: Janeth Berenice Morales Mercado.
Tercera interesada: Sandra Luz González.

Se hace de su conocimiento que Janeth Berenice Morales Mercado, promovió amparo directo contra la sentencia de la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta ciudad, dictada el veintisiete de noviembre de dos mil catorce, dentro del toca penal 362/2014; y como no se ha podido emplazar a juicio a la tercera interesada Sandra Luz González, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber a la citada tercera interesada que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 21 de Septiembre de 2018.
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito.
Lic. Karen Denys López Monsiváis.
Rúbrica.

(R.- 475395)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Oaxaca,
con residencia en Salina Cruz,
Avenida Tampico Ciento Seis Altos, Centro
EDICTO

A LOS TERCEROS INTERESADOS FRANCISCO GIOVANNY CORVERA CORTEZ Y ALBERTO LEONARDO GARIBO, EN EL JUICIO DE AMPARO 45/2018, PROMOVIDO POR ADELFO GARCÍA ALCAZAR, APODERADO LEGAL DE ADELFO GARCÍA GUTIÉRREZ, AL DESCONOCERSE EL DOMICILIO ACTUAL DE LOS TERCEROS INTERESADOS, A PESAR DE QUE ESTE JUZGADO REALIZÓ DIVERSAS GESTIONES PARA OBTENERLO, SIN LOGRARLO, EN AUTO DE VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, SE ORDENÓ SU NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE EDICTO, A CARGO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, EL QUE DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL Y EN "EL UNIVERSAL", QUE ES UNO DE LOS PERIÓDICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, PARA EFECTOS DE QUE LOS CITADOS TERCEROS INTERESADOS, DEBERÁN APERSONARSE A ESTE JUICIO DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADO DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN; ASIMISMO, SE DEBERÁ FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 315, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SUPLETORIO A LA LEY DE LA MATERIA; FORMALIDADES QUE SE DEBERÁN OBSERVAR POR EL FEDATARIO JUDICIAL ADSCRITO.

Salina Cruz, Oaxaca, veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Oaxaca
Lic. Raúl Alfredo Jaimes Ramos.

Rúbrica.

(R.- 475405)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO**

En el juicio de amparo número **1137/2017**, promovido por **Benjamín Klassen Fehr**, en su carácter de apoderado legal del quejoso CORNELIO BARTSCH DYCH, se emplaza a ISAURO BALAM ARCEO y JASMÍN ORALIA ÁVILA GÓMEZ, terceros interesados en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a su interés convinieren. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 26 de Octubre de 2018.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche.

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.

Rúbrica.

(R.- 475423)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:**

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo directo 450/2018, promovido por Dulce Verónica Ibarra Rodríguez, se ordena notificar al tercero interesado Boutique Duo, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida de que de no hacerlo las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados, lo anterior ya que la quejosa promovió demanda de amparo contra el laudo de treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, dictado en el expediente laboral 673/2014, por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con sede en esta ciudad.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días hábiles, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 24 de octubre de 2018

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.

Betelgeuze Montes de Oca Rivera

Rúbrica.

(R.- 475521)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Edo.
Poza Rica, Ver.
Juicio de Amparo Indirecto 663/2016
EDICTO**

En el juicio de amparo indirecto 663/2016, promovido por Guadalupe Aguilar Peláez, en contra del Presidente de la Junta Especial Número Cuarenta y Cuatro de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad y otras autoridades, por el acto: la omisión de cumplimiento de exhorto, alteración modificación de domicilio y dilación de cumplimiento de exhorto. Por auto de cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, se admitió la demanda, se ordenó emplazar a la parte tercera interesada "Maquinados e Instalaciones Industriales, Sociedad Anónima de Capital Variable" por conducto de quien legalmente lo

represente; al desconocerse el domicilio actual de la referida tercera interesada, se ordenó su emplazamiento mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de La Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Se les hace saber que queda a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia de la demanda de amparo, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir sus derechos, así como a señalar domicilio en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, se harán las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este órgano y que están señaladas las diez horas con cincuenta minutos del ocho de noviembre de dos mil dieciocho, para celebrar la audiencia constitucional.

Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, a veintiséis de octubre de dos mil dieciocho.

El Juez Decimoprimer de Distrito en el Estado.

Jorge Arturo Porras Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 475411)

Estados Unidos Mexicanos

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Hermosillo, Sonora

EDICTO:

Hago de su conocimiento que en el amparo directo 87/2018 promovido por Jaime López Payán, contra la sentencia dictada el dieciocho de marzo de dos mil quince, engrosada el veinticinco siguiente, por los magistrados de la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, residente en esta ciudad, en el toca de apelación 1132/2013, se ordena notificar a los terceros interesados Juan Antonio Medrano Aparicio, Sabás Vega Álvarez y Zulma Karina Beltrán López, en su carácter de concubina del occiso José Alejandro Martínez Rojas, haciéndoles saber tienen treinta días hábiles contados partir última publicación edictos, comparezcan este tribunal a defender derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Hermosillo, Sonora, veintitrés de octubre de dos mil dieciocho.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado

en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Licenciado Juan Abel Monreal Toríz

Rúbrica.

(R.- 475535)

Estados Unidos Mexicanos

Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Hermosillo, Sonora

EDICTO:

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 276/2018, promovido por MAXIMINO ALMENDÁREZ NARVAEZ, se ordena emplazar a la tercera interesada MARÍA EUNICE ORTIZ VALDEZ en representación legal de su menor hija Milka Yaretzi Martínez Ortiz, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la sentencia de veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, dictada por la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en el toca 552/2016, derivado del proceso 80/2016, instruido en contra del quejoso, por el delito que fue sentenciado.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 22 de octubre de 2018.

Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

Lic. Isalén Cristina Valenzuela Corral

Rúbrica.

(R.- 475538)**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Trabajo
en la Ciudad de México
EDICTO****Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación****Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**

Por auto de veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a juicio a Teresa Ávila Galván y José Luis Martínez Bárcenas, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a este juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado copia de la demanda relativa al juicio de amparo 1299/2018, promovido por Multiservicios de Construcción Ambiental y Restauración, sociedad anónima de capital variable, por conducto de su apoderado Francisco Vive Gómez, contra actos de la Junta Especial Número Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y otras autoridades. Se les apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

Ciudad de México, siete de noviembre de dos mil dieciocho.

El Secretario

Lic. Roberto Carlos Hernández Suárez.

Rúbrica.

(R.- 475578)**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo indirecto **841/2018-IV**, del índice del **Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, promovido por **Colegio de Bachilleres**, a través de su apoderado **Héctor Bermúdez Rojas**, en el cual reclama el oficio **3960**, que contiene el auto de **seis de julio de dos mil dieciocho**, emitido por el **Juez Décimo Segundo de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el que ordena al **Director de Servicios Administrativos y Bienes del Colegio de Bachilleres**, entregar a **YANG-LI WONG ONTIVEROS**, las cantidades retenidas por el concepto de los derechos laborales y prestaciones obtenidas, que se derivan del fallecimiento de **Jorge Víctor Wong Álvarez**; y ante la imposibilidad de emplazar a la tercera interesada **Verónica Gómez Peralta**, se ordenó su emplazamiento por medio de **EDICTOS** los que deberán publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por **tres veces, de siete en siete días**, apercibiendo a dicha tercera interesada que tienen el plazo de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, para efectos legales procedentes quedando a su disposición copia de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y auto admisorio de quince de agosto de dos mil dieciocho, en el local de este juzgado; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista**.

Ciudad de México, trece de noviembre de dos mil dieciocho.

Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Carlos René Hernández Maza.

Rúbrica.

(R.- 475581)**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz
Xalapa de Enríquez
EDICTO****FELIPE RODRÍGUEZ TLAPA, en el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:**

En los autos del juicio de amparo indirecto **60/2018**, promovido por **Mario Tencle Salas** contra actos del **Juez Segundo de Primera Instancia, con residencia en esta ciudad**, radicado en este **Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz**, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B" primero piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, **se le reconoció el carácter de tercero interesado** y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **veintisiete de**

agosto de dos mil dieciocho se ordenó **emplazarlo por edictos**, que deberán publicarse por **tres veces**, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los **artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, y se hace saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este juzgado de Distrito**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, **apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos** que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que los **actos reclamados** en el juicio de amparo de que se trata se hacen consistir en: **“1) La falta de llamamiento al expediente civil 2164/2014/II del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia, residente en esta ciudad, así como la sentencia de treinta y uno de marzo de dos mil quince emitida en dicho expediente”**.

Atentamente

Xalapa, Veracruz; 27 de agosto de 2018.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz.

Juan Guillermo Gasca Esperón

Rúbrica.

(R.- 475228)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTO

TERCERA INTERESADA: Comercializadora de Proyectos Visionarios, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 1070/2017-II, FORMADO CON MOTIVO DE LA DEMANDA PROMOVIDA POR PATRICIA GONZÁLEZ CHÁVEZ, CONTRA ACTOS DE LA JUEZ Y ACTUARIO ADSCRITOS AL JUZGADO DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE ADVIERTE:** que la parte quejosa señala como acto reclamado, esencialmente, la **falta o ilegal emplazamiento al juicio especial hipotecario 202/2002, tramitado ante el Juzgado Décimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México;** y que por auto de veinte de abril de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por medio de edictos en el juicio de amparo a la **tercera interesada** Comercializadora de Proyectos Visionarios, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, **publicados por tres veces de siete en siete días hábiles**, requiriéndole para que se presente ante este juzgado dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista, en los estrados de este juzgado; haciéndole del conocimiento de la tercera interesada, que queda a su disposición en este **Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

En la Ciudad de México, a 20 de abril de 2018.

El Secretario

Lic. Juan Diego Hernández Villegas.

Rúbrica.

(R.- 475588)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 103/2018, promovido por **JOSUÉ FERNÁNDEZ ESCOBAR**, contra el acto reclamado al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepanitla, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el diez de octubre de dos mil diecisiete, en el toca de apelación 445/2017 y otra autoridad, se ordenó correr traslado a la tercera interesada Norma Alicia López Villegas, por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibido que de no hacerlo, dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Toluca, Estado de México, 8 de noviembre de 2018.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

Licenciada Rosalva Carranza Peña

Rúbrica.

(R.- 475697)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Juzgado Tercero de Distrito
 Colima, Col.
 EDICTO

En el juicio de amparo **212/2018** que promueve “**GSBC Estancia**”, **Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**, por conducto de su apoderado, contra actos que atribuye a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Manzanillo, Colima y de otra autoridad, por ignorarse el domicilio de las personas morales terceras interesadas **Cascadas México I, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y Cascadas Manzanillo, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, se ordenó por este medio emplazarlas para que comparezcan a juicio dentro del término de treinta días, siguientes al de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja copia de la demanda y del auto admisorio en la secretaría de este juzgado, apercibidos que de no comparecer continuará el juicio, y las notificaciones personales, así como las subsecuentes, se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado.

Colima, Colima, 19 de octubre de 2018.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Colima.

Gabriela del Carmen Alfaro Landeros.

Rúbrica.

(R.- 475781)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
 Toluca, México
 EDICTO.

EMPLAZAMIENTO.

Al margen sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. **CONSTRUCTORA SAM RETES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de tercero interesado**, se hace de su conocimiento que **Humberto Jaimes López** ha promovido juicio de amparo directo al que por turno le correspondió conocer a este órgano colegiado, con el número de **expediente 486/2018**, en contra de la sentencia definitiva de veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, dictada por la Primera Sala Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca 102/2018, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de los edictos para la defensa de sus derechos; apercibido que si pasado ese plazo no comparece por sí, apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano de control constitucional, en la inteligencia de que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en el local que ocupa este propio tribunal.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, a 16 de noviembre de 2018.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

Lic. Fernando Lamas Pérez.

Rúbrica.

(R.- 475880)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
 en el Estado de Puebla con residencia oficial en la Ciudad de San Andrés Cholula, Puebla
 EDICTO

Emplazamiento del tercero interesado Christian Luis Liljehult.

En los autos del juicio de amparo número 754/2018, promovido por Rosa María Reyes Bretón por propio derecho, contra actos del Juez Segundo Especializado en Asuntos Civiles en la Ciudad de Puebla y otras autoridades, que se hace consistir en la falta de emplazamiento y todo lo actuado dentro del juicio de otorgamiento de contrato privado de compra venta 152/2017/2C del índice del Juzgado Segundo

Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla; la inscripción del aviso preventivo y la emisión del mismo, para la escrituración correspondiente, y al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, el veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Puebla, 25 de octubre de 2018
 El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
 Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Lic. Luis Gabriel Villavicencio Ramírez.
 Rúbrica.

(R.- 476155)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 2º de Distrito
Guanajuato
EDICTO

Publicarse por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, como podrán ser Reforma, La Jornada. El Excelsior o El Universal y Tablero de Avisos de este tribunal federal, y en un periódico de la entidad, por ser el lugar en el que se solicita el llamamiento a la parte demandada "**Profuturo de San José Iturbide, Guanajuato**" **Sociedad Anónima de capital Variable**, para que comparezca a defender sus derechos en el juicio ejecutivo mercantil **7/2017-D**, radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad del mismo nombre, promovido por **Manuel Gómez López**; por lo que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de **treinta días** contados al siguiente de la última publicación del edicto respectivo a recibir copia de la demanda, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad Capital, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de la lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional, aún las de carácter personal.

Guanajuato, Guanajuato, a seis de junio de dos mil dieciocho.
 La Secretaria del Juzgado.
Venecia Castillo Jiménez.
 Rúbrica.

(R.- 475903)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo. E D I C T O. Para emplazar a: Leandro Hernández Daniel. En el juicio de amparo número **737/2018-VII-2**, promovido por Ángel Ricardo Velázquez Virgen, contra actos del **Procurador General de Justicia del Estado de Hidalgo, y otras autoridades**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente, al tercero interesado Leandro Hernández Daniel. Queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda para que comparezca si a sus intereses conviene, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, dentro del término de **treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto**; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparecen se seguirá el juicio **737/2018-VII-2**.

Atentamente

Pachuca de Soto, Hidalgo, 02 de octubre de 2018.
 El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo.
Lic. Andrés Vladimir Cantinca Hernández.
 Rúbrica.

(R.- 475905)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
 EDICTO

A JAQUELINE REYES HERNÁNDEZ, a quien le asiste el carácter de tercera interesada en el juicio de amparo directo **D-175/2018**, promovido por MANUEL ENCARNACIÓN REMIGIO, contra la sentencia de diecinueve de junio de dos mil dieciocho, dictada por los Magistrados de la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 1158/2015, relativo al recurso de apelación interpuesto contra el fallo pronunciado en el proceso 322/2011 por el Juez Cuarto de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, atento a su condición de agraviada del activo y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarla y notificarle el auto de **tres de octubre de dos mil dieciocho**, por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), segundo párrafo y 181 de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 27, fracción III, inciso a), de la ley de la materia.

Atentamente.

San Andrés Cholula, Puebla, a 7 de noviembre de 2018.
 Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.
Lic. Paulina Huerta Juárez.
 Rúbrica.

(R.- 476148)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Pue.
 EDICTO.

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo D-318/2018, del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, con residencia en Avenida Osa Menor no. 82, Piso 3°, ala norte Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlxácayotl San Andrés Cholula, Puebla C.P. 72810, con esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordena emplazar a TERESA VÉLEZ GUTIÉRREZ, al juicio promovido por MARÍA IVÓN LÓPEZ RAMÍREZ, que resolvió la apelación interpuesta contra la sentencia definitiva emitida en el expediente 36/2017, del índice del **Juzgado Municipal en Materia Civil y Penal de San Martín Texmelucan, Puebla**, relativo a un juicio ejecutivo mercantil.

San Andrés Cholula, Puebla, siete de noviembre de dos mil dieciocho.
 El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
 en Materia Civil del Sexto Circuito.
Lic. Marcos Antonio Arriaga Eugenio.
 Rúbrica.

(R.- 476150)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
 EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.- 754/2018**, promovido por **Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo de los Estados Unidos Mexicanos (CONCANACO-SERVYTUR)**, contra actos del **Juzgado Primero Civil de Proceso Oral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva del **juicio oral mercantil 5/2018**;

y atendiendo a las constancias de autos de los que se advierte que se agotaron las investigaciones para emplazar a la **tercera interesada Incubadora de Franquicias Sociales, Sociedad Anónima de Capital Variable**, al presente juicio constitucional, por tanto, se ordena emplazarla por **edictos** los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de la tercera interesada antes mencionada, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copias simples de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de Amparo, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2018.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Sergio Molina Castellanos.

Rúbrica.

(R.- 476213)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO.

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo D-91/2018, del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, con residencia en Avenida Osa Menor no. 82, Piso 3°, ala norte Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, C.P. 72810, con esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordena emplazar a PEDRO GREGORIO GONZÁLEZ DÍAZ, ROSA FIGUEROA TORRES DE GONZÁLEZ, SANDRA TREVERA JUÁREZ DE GONZÁLEZ y RAFAEL ALEJANDRO GONZÁLEZ DÍAZ, al juicio promovido por JULIO DE LA ROSA MONTALVO y coagraviados, contra la resolución dictada en el toca 541/2017, de los de la Primera Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, que resolvió la apelación interpuesta contra la sentencia definitiva emitida en el expediente 454/2004, del índice del Juzgado Civil del Distrito Judicial de Libres, Puebla, relativo a un juicio de nulidad de acto jurídico, otorgamiento de escritura pública de contrato de compraventa y acción reivindicatoria de bien inmueble.

San Andrés Cholula, Puebla, doce de noviembre de dos mil dieciocho.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito.

Lic. Marcos Antonio Arriaga Eugenio.

Rúbrica.

(R.- 476152)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo D-292/2018, del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, con residencia en Avenida Osa Menor no. 82, Piso 3°, ala norte Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl San Andrés Cholula, Puebla C.P. 72810, con esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordena emplazar a TERESA VÉLEZ GUTIÉRREZ, al juicio promovido por MAYRA IVÓN LÓPEZ RAMÍREZ, contra la sentencia definitiva emitida en el expediente 550/2016, del índice del **Juzgado Municipal en Materia Civil y Penal de San Martín Texmelucan, Puebla**, relativo a un juicio ejecutivo mercantil.

San Andrés Cholula, Puebla, siete de noviembre de dos mil dieciocho.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito.

Lic. Marcos Antonio Arriaga Eugenio.

Rúbrica.

(R.- 476156)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.- 654/2018**, promovido por **Vikal Maquinaria, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado Armando Guillermo Peimbert Langarica**, contra actos de la **Novena Sala y Juez Cuadragésimo Octavo, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, la primera como ordenadora y la segunda como ejecutora, cuyo acto reclamado deriva del toca 490/2017; y de las constancias se advierte que la tercera interesada Comercializadora Francesa, Sociedad Anónima de Capital Variable fue emplazada al juicio de origen por medio de edictos, se ha ordenado emplazarla nuevamente a juicio por **edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la citada Ley, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista en este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, 26 de noviembre de 2018.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Sergio Molina Castellanos.

Rúbrica.

(R.- 476214)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
Secretaría de Acuerdos
Cd. Victoria, Tam.
EDICTO

Agua Treat, Sociedad Anónima de Capital Variable. Domicilio ignorado.

En el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 673/2017, promovida por **Petróleos Mexicanos**, a través de su apoderada **Mirna Esthela Monita Carreño**, contra actos de la **Junta Especial Número Treinta y Siete de la Federal de Conciliación y Arbitraje** en el Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del expediente laboral 77/2000, consistente en el laudo de veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, resultando como tercera interesada **Agua Treat, Sociedad Anónima de Capital Variable**, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, a fin de que acuda al tribunal en cita, a defender sus intereses quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia autorizada de la referida demanda. Dos firmas ilegibles, rúbricas. -----

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, una copia íntegra del auto de fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, que se le manda notificar.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 23 de Febrero de 2018.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito.

Lic. Basilio René González Parra.

Rúbrica.

(R.- 476222)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCER INTERESADO

GENARO ISRAEL ALCÁNTARA RICARDO

En el juicio de amparo indirecto **533/2018-I**, promovido por Efrén Jiménez Carreola; contra actos del **Juez de Control y de Juicio Oral en Ixtlahuaca, Estado de México, y otras autoridades**, por los actos reclamados consistentes en **la orden de localización y/o aprehensión dictada en su contra**; además se tuvo como **tercero interesado** a Genaro Israel Alcántara Ricardo, y por auto de treinta de octubre de dos mil dieciocho, se ordenó emplazarlo por medio de edictos a este juicio, para que si a su interés conviene se apersona a éste, en el entendido que debe de presentarse en el local del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, sito en Doctor Nicolás San Juan ciento cuatro, sexto piso, torre D, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, código postal 50010, dentro del plazo de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; por lo que si pasado dicho plazo no comparece por sí o por conducto de persona con facultades suficientes para ello, las notificaciones se le harán en términos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Amparo. Finalmente, se hace de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría Uno de este órgano de control constitucional, una copia de la demanda de amparo, auto admisorio y del proveído de esta misma fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho, de igual forma, se hace de su conocimiento que se señalaron las **nueve horas con cincuenta minutos del dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho** para la audiencia constitucional.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN

Toluca, Estado de México, a 30 de octubre de 2018.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de
Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México
Miguel Iván Millán Iturbe
Rúbrica.

(R.- 475344)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo
Estado de Nuevo León
EDICTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL
Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUICIO DE AMPARO
388/2018-I-B

Por este conducto se hace de su conocimiento que en los autos del juicio de amparo **388/2018-I-B**, promovido por Alberto Gómez González, contra actos del Juez Vigésimo Primero de lo Familiar de la Ciudad de México y otras autoridades, derivado del expediente 1254/2011 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de Magda Perla Salinas Rocha, se ordenó emplazar a los terceros interesados Sergio Edouard Muris Bernard, Sarah Cornelia Muris Bernard y Gianni Alexei Muris Salinas, así como los menores Giovanni Nicholas Zinzi Muris representado por su madre Alexandra Cecilia Muris Salinas y el menor Hans Christian Muris Salinas; asimismo, en virtud de que a la fecha no se ha logrado su localización, se procede a emplazarlos, por medio de **EDICTOS**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, es decir, que entre cada publicación deben de mediar seis días hábiles en el "Diario Oficial de la Federación"

y en el periódico de circulación nacional "El Norte", haciéndole saber a los terceros interesados, que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedarán a su disposición copia autorizada del auto admisorio, así como copia simple de la demanda de amparo y que deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, personalmente a defender los derechos que representa, además de señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo en el término de **treinta días** contado a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, se continuará el juicio y por su incomparecencia las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se publica en este Juzgado de Distrito, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a dicha legislación.

Atentamente.

Monterrey, Nuevo León, a catorce de noviembre de dos mil dieciocho.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado.

Lic. Fernando Espinosa Pastrana.

Rúbrica.

(R.- 476215)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Juzgado Sexagésimo Séptimo de lo Civil
-México-

EN LOS AUTOS DE LAS **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** promovidas por **SABCAPITAL S.A. DE C.V., SOFOM, E.R., BANCO SABADELL S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AEROVÍAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y GRUPO AEROMÉXICO, S.A.B. DE C.V.... Expediente número 665/2018** En cumplimiento a lo ordenado en el segundo punto resolutivo de la Sentencia definitiva de fecha **veinte de noviembre del año dos mil dieciocho**. A efecto de que se publique el siguiente extracto de la referida resolución **PRIMERO.-** Se declara procedente **la vía jurisdicción voluntaria** intentada por las promoventes **AEROVÍAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** en su carácter de obligado principal, y **GRUPO AEROMÉXICO, S.A.B. DE C.V.,** como aval, y **SABCAPITAL S.A. DE C.V., SOFOM, E.R.,** como beneficiaria. **SEGUNDO.-** Por extravío se decreta la cancelación del título de crédito pagaré de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis suscrito por **AEROVÍAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** en su carácter de obligado principal, y **GRUPO AEROMÉXICO, S.A.B. DE C.V.,** como aval, a la orden de **SABCAPITAL S.A. DE C.V., SOFOM, E.R.,** por la suma de \$35'000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100 USD), con vencimiento al veintiocho de octubre del dos mil veintiuno; como consecuencia, deberá publicarse un extracto de la presente resolución, por una ocasión, en el Diario Oficial de la Federación para conocimiento de las personas interesadas, y que en su caso estén en posibilidad de expresar, dentro del término de sesenta días posteriores, su oposición a la cancelación del título de crédito ya precisado, atendiendo a que el vencimiento del documento es hasta el mes de octubre de dos mil veintiuno, esto es, posterior a los treinta días siguientes en que se emite el presente decreto de cancelación. **TERCERO.-** Se ordena notificar personalmente la presente resolución a la suscriptora del pagaré **AEROVÍAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** en su carácter de obligado principal, a **GRUPO AEROMÉXICO, S.A.B. DE C.V.,** como aval, y a **SABCAPITAL S.A. DE C.V., SOFOM, E.R.,** como beneficiaria del título de crédito, atendiendo a que las promoventes afirman que el pagaré no ha sido cedido, endosado, gravado o de cualquier forma transmitido por parte de **SABCAPITAL** a persona alguna, en su calidad de beneficiario de dicho título de crédito. **CUARTO.-** La declaración de cancelación del pagaré que nos ocupa, de ninguna forma libera a los signatarios de las prestaciones que el mismo les impone. Sólo extingue las acciones y derechos que respecto de éstos puedan incumbir al tenedor del documento, desde que adquieran fuerza de definitivos el decreto de cancelación o al sentencia que deseche la oposición. **QUINTO.-** Notifíquese; y guárdese copia de esta sentencia en el legajo con que cuenta el Juzgado. **A S I, DEFINITIVAMENTE,** Juzgando lo resolvió y firma **EL LICENCIADO EUSTORGIO MARIN BARTOLOMÉ, JUEZ SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO,** ante la Licenciada Alejandra Aguilar Herrera, Auxiliar de Secretaria de Acuerdos de Sala en funciones de Secretaria de Acuerdos "A", que autoriza y da fe.

DEBIENDO DEBERÁ PUBLICARSE UN EXTRACTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, POR UNA OCASIÓN, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS INTERESADAS.

Ciudad de México. a 22 de noviembre de 2018.
Secretaría Auxiliar de Secretaría de Acuerdos de Sala en funciones de Secretaría de Acuerdos "A"
del Juzgado Sexagésimo Séptimo de lo Civil en la Ciudad de México.

Lic. Alejandra Aguilar Herrera.
Rúbrica.

(R.- 476230)

AVISOS GENERALES

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/B/10/2018/R/13/405
Oficio: DGR-B-10522/18

ANTONIO TAREK ABDALA SAAD. En virtud de que dicho ciudadano no fue localizado en los domicilios registrados en el expediente en que se actúa; iniciado por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, ni en el proporcionado por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al no contar con nuevos domicilios del presunto responsable, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; por acuerdo de fecha veinte de noviembre de 2018, se ordenó su notificación por edictos a **ANTONIO TAREK ABDALA SAAD**, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "La Prensa", para que comparezca ante esta Dirección General de Responsabilidades, a la audiencia a celebrarse en el sexto piso, del inmueble ubicado en Carretera Picacho Ajusco, número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, señalándose las **10:30 horas del día 11 de enero de 2019**, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. En el acuerdo de inicio de fecha quince de octubre del dos mil dieciocho, se señala que en su carácter de Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: *"Omitió administrar y salvaguardar los recursos públicos federales con los rendimientos financieros obtenidos, transferidos a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, durante el ejercicio 2013, por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGySR) al amparo del Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas número AFASPE-VER/2013, celebrado el 12 de marzo de 2013, ministrados los días 23 de abril, 14 y 20 de agosto y 11 de septiembre del mismo año, en la cuenta número 65-50358854-5, para la operación del programa 'Arranque Parejo en la Vida', ni los reintegró a la Tesorería de la Federación, al no ser devengados al 31 de diciembre de 2013"*. Al presunto responsable se le atribuye un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$24'783,179.44 (VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 44/100 M.N.)**. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado de la Dirección General de Responsabilidades.

En la Ciudad de México, a los 28 días del mes de noviembre de 2018.

La Directora General de Responsabilidades
Lic. Rosa María Gutiérrez Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 476184)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades

C. David Amezcuita Perez, Alejandro Guillen Santiago y Gerardo Dario Morales Caballero, en el procedimiento resarcitorio **DGR/C/10/2018/R/13/426**, por acuerdo del **29 de noviembre de 2018**, se ordenó su notificación por edictos de los oficios por los que se les cita en relación con las conductas presuntamente irregulares que se les atribuyen, respecto del **C. David Amezcuita Perez** en su carácter de **Director General de Sistemas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, consiste en: *“Omitió verificar que se cumplieran con las obligaciones establecidas en el contrato SS/258-13, celebrado entre el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la empresa Blue Ocean Technologies, S.A. de C.V., el 23 de diciembre de 2013, cuyo objeto consistió en “implementar un sistema de cómputo integral para dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que permita registrar, integrar y generar en línea la información presupuestal, contable y patrimonial con base acumulativa, así como la gestión integral de los procesos de sus recursos financieros, materiales y humanos”; toda vez que derivado de los trabajos de auditoría y de lo manifestado por la entidad fiscalizada en el Acta Administrativa de Auditoría número 009/2014, se tuvo conocimiento que el sistema no está concluido, por lo que el sistema no cumplió con el objeto para el cual fue contratado y por tanto no ha sido de utilidad para la entidad fiscalizada, sin que gestionara e informara al Área Jurídica del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el incumplimiento de la contratista”*, respecto del **C. Alejandro Guillen Santiago** en su carácter de **Jefe de Unidad de Desarrollo de Sistemas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, consistente en: *“Omitió verificar que se cumplan con las obligaciones del contrato celebrado entre el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la empresa Blue Ocean Technologies, S.A. de C.V., el 23 de diciembre de 2013, cuyo objeto consistió en “implementar un sistema de cómputo integral para dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que permita registrar, integrar y generar en línea la información presupuestal, contable y patrimonial con base acumulativa, así como la gestión integral de los procesos de sus recursos financieros, materiales y humanos”; lo que originó que se pagara dicho servicio, no obstante que de los trabajos de auditoría y de lo manifestado por la entidad fiscalizada en el Acta Administrativa de Auditoría número 009/2014, se tuvo conocimiento que el sistema no está concluido, por lo que el sistema no cumplió con el objeto para el cual fue contratado y por tanto no ha sido de utilidad para la entidad fiscalizada, incumpliendo además su obligación de gestionar e informar al Área Jurídica del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el incumplimiento de la contratista”* y respecto del **C. Gerardo Dario Morales Caballero**, en su carácter de **Director de Base de Datos y Sistemas Administrativos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, consistente en: *“Suscribió el Acta de entrega-recepción Técnica de fecha 27 de diciembre de 2013, a través del cual recibió y validó a entera satisfacción los bienes pactados en el contrato celebrado entre el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la empresa Blue Ocean Technologies, S.A. de C.V., el 23 de diciembre de 2013, cuyo objeto consistió en “implementar un sistema de cómputo integral para dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que permita registrar, integrar y generar en línea la información presupuestal, contable y patrimonial con base acumulativa, así como la gestión integral de los procesos de sus recursos financieros, materiales y humanos”; sin embargo derivado de los trabajos de auditoría y de lo manifestado por la entidad fiscalizada en el Acta Administrativa de Auditoría número 009/2014, se tuvo conocimiento que el sistema no está concluido, por lo que el sistema no cumplió con el objeto para el cual fue contratado y por tanto no ha sido de utilidad para la entidad fiscalizada”*, por lo anterior, ocasionaron presumiblemente un daño al patrimonio del **Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, por un monto de **\$9,731,948.08 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.)**; en tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos Transitorios primero y cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 3, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades, 21, último párrafo, 40, primer párrafo, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, modificado el 13 de julio de 2018, se les cita para que comparezcan personalmente, a las audiencias a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, en las siguientes fechas: El **C. David Amezcuita Perez**, a las **10:00 horas del 11 de enero de 2019**, **Alejandro Guillen Santiago** a las **11:00 horas del 11 de enero de 2019**; y **Gerardo Dario Morales Caballero**, a las **12:00 horas del 11 de enero de 2019**, para que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de **9:00 a 15:00 horas y de las 16:30 a 18:30 horas**. Ciudad de México, a **29 de noviembre de 2018**, La Directora General de Responsabilidades, **Lic. Rosa María Gutiérrez Rodríguez**.- Rúbrica.

(R.- 476188)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad

Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B
Oficio Núm.: 312-1/66557/2018
Exp.: CNBV.312.211.23 (7447)

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

BANCO PAGATODO, S.A.

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

Boulevard Manuel Ávila Camacho Núm. 66, piso 2

Centro Comercial Lomas Plaza

Col. Lomas de Chapultepec, I Sección

11000 Ciudad de México

AT'N.: ING. ALEJANDRO RAMOS LARIOS

Director General

Mediante oficio 312-1/66459/2018 de fecha 31 de agosto del año en curso, esta Comisión aprobó la reforma al artículo séptimo de los estatutos sociales de esa entidad, con motivo del aumento a su capital social de \$315'000,000.00 a \$317'000,000.00, en términos del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 29 de junio del año en curso.

Con escrito presentado el pasado 28 de septiembre y en cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio referido en el párrafo precedente, remiten a esta Comisión copia certificada de la escritura pública 56,474 de fecha 7 de septiembre del año en curso, otorgada ante la fe del licenciado Maximino García Cueto, notario número 14 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta misma ciudad el 24 de septiembre de 2018, bajo el folio mercantil electrónico 488838-1 en la que se formalizó la modificación estatutaria de que se trata.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Comisión ha determinado modificar la Quinta de las "Bases relativas a la organización y operación de una institución de banca múltiple a denominarse Banco PagaTodo, S.A., Institución de Banca Múltiple", contenidas en oficio 100/022/2012 emitido por la esta Comisión el 18 de septiembre de 2012 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2013, modificada por última vez mediante oficio 312-1/66367/2018 emitido por esta Comisión el 22 de junio de 2018, publicado en el propio Diario el 18 de julio del mismo año, para quedar en los siguientes términos:

"...

QUINTA.- El capital social pagado será de \$317'000,000.00 (trescientos diecisiete millones de pesos 00/100 M.N.).

..."

Asimismo, con fundamento en los artículos 8, último párrafo y 97 de la Ley de Instituciones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se requiere a esa entidad para que informe a esta autoridad la fecha de las publicaciones realizadas en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación de su domicilio social, del presente oficio de modificación, en un plazo de quince días hábiles contado a partir de la fecha de las referidas publicaciones, las cuales deberán tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de este oficio.

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 12, 17, fracción X, 19, fracciones I, inciso c), II y III y último párrafo y 40, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.

Atentamente

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2018.

Director General de Autorizaciones
al Sistema Financiero

Lic. Alejandro Daniel Haro Acosta

Rúbrica.

Director General de Supervisión de Grupos
e Intermediarios Financieros B

C.P. Rafael Cancino Sánchez

Rúbrica.

(R.- 476228)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 219/18-EPI-01-9

Actor: Carl Zeiss Meditec A.G.
"EDICTO"

- OTTO BOCK HEALTHCARE GMBH

En los autos del juicio contencioso administrativo número **219/18-EPI-01-9**, promovido por **CARL ZEISS MEDITEC A.G.**, en contra del Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución, por medio de la cual se negó el registro de marca 1729258 KINEVO; con fecha 06 de diciembre de 2017, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **OTTO BOCK HEALTHCARE GMBH**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1º de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en: Avenida México, Número 710, Colonia San Jerónimo Lidice, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Ciudad de México a 11 de octubre de 2018.

El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Mag. Juan Antonio Rodríguez Corona

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Claudia Elena Rosales Guzmán

Rúbrica.

(R.- 475754)

Nezter Seguros, S.A. de C.V.

AVISO

NEZTER SEGUROS, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN ADMINISTRATIVA) representada por el señor Actuario **DANIEL TAPIA IZQUIERDO** en su carácter de Liquidador Administrativo designado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas mediante oficio No. 06-C00-42100/41900.

HAGO SABER: Atento a lo dispuesto en el oficio 06-C00-22200/57101 del treinta de noviembre de dos mil dieciocho, emitido por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas por virtud del cual se notificó el cuatro de diciembre de dos mil dieciocho a Nezter Seguros, S.A. de C.V. la aprobación de la LISTA DEFINITIVA DE ACREEDORES presentada por el Liquidador Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 433 fracción IV de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por lo que se hace del conocimiento de los acreedores de Nezter Seguros, S.A. de C.V., y al público en general, dentro del plazo que al efecto dicha ley confiere, lo siguiente:

Los acreedores podrán consultar físicamente la Lista Definitiva de Acreedores de NEZTER SEGUROS, S.A. DE C.V. aprobada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en el domicilio señalado en términos del artículo 402 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que es:

Fuente de las Pirámides número 1, despacho 106,

Colonia Lomas de Tecamachalco Sección Fuentes,

Naucalpan, Estado de México.

Horario de atención: Lunes a Viernes de las 10:00 a las 14:00 horas

Teléfono: 50046964 y 50046965.

Los acreedores podrán, a partir del día de publicación del presente aviso, verificar si se encuentran en la lista definitiva referida, así como el grado y prelación de cobro.

Ciudad de México, a 5 de diciembre de 2018.

Liquidador Administrativo

Act. Daniel Tapia Izquierdo

Rúbrica.

(R.- 476231)